



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL VIVE PSICOLOGÍA



Conste en el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte,



La **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC N.º 20479393568, domicilio legal en la Calle Higos Urco n.º 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su rector, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D.**, identificado con DNI N.º 33429798, reconocido mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.º 005-2022-UNTRM-AU, quien en adelante se denominará la **UNTRM**; y de la otra parte,



La **ASOCIACIÓN CIVIL VIVE PSICOLOGÍA**, con RUC N.º 20602284540, domicilio legal en Cal. Fernando Belaunde Terry Nro. 403 Urb. Las Palmeras, distrito Jaén, provincia Jaén y departamento de Cajamarca, representado por **Psci. JAVIER MONTAÑO SANTACRUZ**, en calidad de Representante Legal, identificado con DNI N.º 42819923, a quien en adelante se denominará la **ASOCIACIÓN**.



De manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNTRM**, fue creada mediante Ley n.º 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución del Consejo Directivo n.º 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con la valoración cultural y el desarrollo sostenible de la sociedad.

La **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, representada por su Decano, **Dr. YSHONER ANTONIO SILVA DÍAZ**, identificado con DNI N.º 06805383, elegido y reconocido mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.º 006-2022-UNTRM/AU, con domicilio legal en la Av. Aeropuerto N.º 1275, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, en adelante la **FACULTAD**

La **ASOCIACIÓN**, es una organización sin fines de lucro al servicio de la comunidad, que trabaja en la implementación de nuevas alianzas convenios y proyectos con la finalidad de cumplir las funciones educativas, preventivas y formativas en beneficio de la salud mental de la población.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:



- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio fiscal 2024.
- Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- Ley N.º 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 072-2023-PCM.
- Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N.º 27783, Ley de Bases de descentralización y su modificatoria Ley N.º 27902.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N.º 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Asamblea Universitaria N.º 001-2023-UNTRM/AU, que Aprueba el Estatuto de la UNTRM.
- Resolución de Consejo Universitario N.º 012-2023-UNTRM/CU, que Aprueba el R.O.F. de la UNTRM.
- Resolución de Consejo Directivo N.º 086-2022-SUNEDU/CD.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 033-2017-SUNEDU/CD

Las normas antes mencionadas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de corresponder.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente Convenio **LAS PARTES**, acuerdan establecer y desarrollar instrumentos y mecanismos de beneficio y colaboración mutua, trabajar conjuntamente mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizadas en la **ASOCIACIÓN**, por los estudiantes de pregrado de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, y que incluye a los trabajadores de la **ASOCIACIÓN**, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la comunidad, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadore/as, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **4.1 DE LA UNTRM**

- 4.1.1. Cumplir con presentar oportunamente al comité supervisión de docencia y capacitación o Servicio de Sede Docente de las prácticas pre profesionales, según corresponda, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.1.2. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de la **ASOCIACIÓN**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.1.3. Proporcionar los materiales en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD** durante su estancia en la **ASOCIACIÓN** y de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.1.4. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **UNTRM**, a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de la **ASOCIACIÓN**, durante el desarrollo de las actividades docente



asistenciales y reponer de manera inmediata, sin perjuicio que la **UNTRM** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **UNTRM** que hubieran ocasionado los daños.

- 4.1.5. Contratar profesionales de la **ASOCIACIÓN**, de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la **UNTRM**, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el ámbito del convenio.
- 4.1.6. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de la **FACULTAD** en la **ASOCIACIÓN**, de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la **ASOCIACIÓN**.
- 4.1.7. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de metas del plan de desarrollo de las personas de **ASOCIACIÓN**, tanto para profesionales, técnicos y público en general, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia- asistencia e investigación, y desarrollo personal.
- 4.1.8. Facilitar el acceso de sus estudiantes a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.
- 4.1.9. Garantizar la identificación de los estudiantes, proporcionando los elementos respectivos.

#### 4.2 DE LA ASOCIACIÓN:

- 4.2.1. Asignar anualmente un número de campos clínico/social/comunitaria que estará en función de la capacidad instalada de la **ASOCIACIÓN**, conforme al marco normativo vigente tanto de la **ASOCIACIÓN** y normas complementarias y accesorias.
- 4.2.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.2.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de la **ASOCIACIÓN** que sean docentes o tutores de la **UNTRM** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de la **ASOCIACIÓN**.
- 4.2.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de las prácticas preprofesionales, profesionales y de investigación, que lleven a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD**, en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.2.5. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.
- 4.2.6. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable de la **ASOCIACIÓN**.
- 4.2.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.
- 4.2.8. Comunicar a la **UNTRM**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Comité Supervisión de Docencia y Capacitación o Servicio de Sede Docente de las Prácticas Preprofesionales, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD** en el ámbito académico.



#### 4.3 DE LAS PARTES



- 4.3.1. Elaborar el Análisis Situacional de Salud (ASIS) del ámbito jurisdiccional, con la participación de los órganos técnicos y académicos pertinentes y representantes de la población
- 4.3.2. Diseñar e implementar las estrategias de trabajo conjunto, para participar en la atención de necesidades de salud en el ámbito hospitalario.
- 4.3.3. Elaborar, al inicio de cada año académico, el programa conjunto de las actividades integradas de Docencia y Servicio, que será el documento rector de las actividades.
- 4.3.4. Brindar facilidades a los estudiantes y egresados de la **FACULTAD** para el desarrollo de prácticas pre profesionales, profesionales o voluntariados, en el ámbito de intervención de **LAS PARTES**.
- 4.3.5. Vincular la investigación, la formación académica con el entorno universitario generando impactos sociales positivos en la salud, bienestar y derecho de los beneficiarios de la institución como parte de la responsabilidad social universitaria de la **UNTRM**.
- 4.3.6. Brindar auspicio, si fuera necesario, en eventos de capacitación o jornadas científicas organizadas conjuntamente entre ambas instituciones o en forma independiente por la situación.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

La supervisión, evaluación y ejecución del presente Convenio Marco estará a cargo de un Comité Técnico permanente, conformado por seis miembros, integrado:

- Por la **UNTRM**, tres miembros designados por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud – FACISA.
- Por el **ASOCIACIÓN**, tres miembros designados por el Representante de la Asociación o su representante.

**LAS PARTES** cursarán comunicaciones acreditando a sus representantes, en un plazo de días (10) días hábiles de suscrito el presente convenio.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional, señalado en la parte introductoria del Convenio.

El Comité de Coordinación será el encargado de elaborar los informes técnico, académico y financiero, con la periodicidad que acuerden ambas partes.

Lo no previsto en el presente Convenio será resuelto por el Comité de Coordinación, debiendo informar oportunamente a los representantes de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las acciones previstas en la cláusula tercera del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de ambas partes son suscritos por sus autoridades. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, plazo de ejecución, coordinaciones, entre otros temas.



### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.



No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten, dentro del marco de la normativa vigente.



### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de **CINCO (05)** años, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su última firma, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.



### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** se comprometen a respetar inalienablemente los derechos de propiedad intelectual de los materiales que sean desarrollados de forma conjunta en el marco del presente Convenio, sujetándose a la legislación peruana sobre la materia.

De la misma forma, **LAS PARTES** acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y imago tipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio, salvo que se cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes en cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444 en el numeral 88.3, del artículo 88º.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por su escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.



### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por mandato expreso
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de las partes, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerirle a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente Convenio.
- e) La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio marco, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Marco serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, conforme el Decreto Legislativo n.º 1071. Se precisa que el Trato Directo y la conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.

Los conflictos que se puedan suscitar entre los estudiantes no deben interferir en las actividades programadas.

Asimismo, los conflictos laborales del personal de los establecimientos de salud, no interferirán con las actividades de docencia, servicio e investigación programados, siempre y cuando existan las garantías del caso.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa



o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento presente Convenio.

**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO**

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente Convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirán efectos validos en el domicilio anterior.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA  
DE AMAZONAS**



**RECTOR**

**POR LA ASOCIACION CIVIL VIVE  
PSICOLOGIA**



**Ps. Javier Montaña Santacruz  
PRESIDENTE**